



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Enero 24 de 2023.

“por medio del cual se suspenden temporalmente el otorgamiento de comisiones de estudio y años sabáticos en la Universidad”

Señores Consejo Superior Universitario,

Normatividad que regula las comisiones de estudio y años sabáticos

Que, de conformidad con el artículo 64 de la ley 30 de 1992, el Consejo Superior “es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad”.

Que el artículo 75 de la 30 de 1992 dispone que el Estatuto del profesor Universitario, expedido por el Consejo Superior Universitario, deberá contener, entre otros, los derechos y obligaciones de dichos servidores.

Que conforme a lo anterior, el Consejo Superior profirió el acuerdo 11 de 2002 *“Por el cual se expide el Estatuto docente de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*

Que el acuerdo 011 de 2002 en su artículo 83 dispone que los *“docentes de carrera de tiempo completo de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” gozan, cada siete (7) años, de un año remunerado que se denomina año sabático.”* y que *“Durante este periodo los docentes deberán dedicarse a actividades de investigación o actualización de sus conocimientos o a la producción de libros, videos y otras actividades relacionadas con su desempeño, de acuerdo con los planes institucionales de desarrollo.”*

Que el art. 84 *ibidem*, modificado por el artículo 1 del acuerdo 005 de 2011, contiene los requisitos que deben cumplir los profesores para obtener el año sabático y las obligaciones que adquieren con la Universidad por dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 84.- Condiciones. Modificado por el Acuerdo N° 005 de 2011 del Consejo Superior Universitario. Para disfrutar el año sabático se requiere:

a) Haber prestado sus servicios a la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” durante siete (7) años continuos o discontinuos, que se deben contabilizar a partir de la inscripción del docente en el escalafón o del reintegro del último año sabático disfrutado.

b) Presentar el plan de trabajo o de estudios que se va a desarrollar durante el año sabático.

c) Obtener aprobación del plan de trabajo o de estudios, por parte del Consejo Académico, previo concepto del respectivo Consejo de Facultad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO I: Al término del año sabático el docente deberá entregar al respectivo Consejo de Facultad el producto de la actividad para la cual le fue aprobado dicho período.

PARÁGRAFO II: El tiempo de comisiones remuneradas y no remuneradas; y de licencias remuneradas y no remuneradas se descuenta en el cálculo del tiempo de servicios para efectos del año sabático. Exceptuase de esta disposición a los docentes de carrera que se encuentren en comisión académico-administrativa dentro de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

PARÁGRAFO III: Todo docente de carrera en disfrute de año sabático o en situación administrativa de comisión de estudios remunerada, el tiempo concedido se considerará de dedicación exclusiva para el desarrollo de dichas actividades autorizadas. Para el caso de los docentes en comisión no remunerada o beneficiarios de apoyo a la formación postgradual de alto nivel en la modalidad semipresencial no podrán dedicarse a labores de extensión o de docencia en la modalidad de hora cátedra por honorarios en la misma Universidad Distrital.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la terminación unilateral y automática de la situación administrativa autorizada, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Que mediante Acuerdo 009 del 20 de diciembre de 2007 “por el cual se reglamenta el Estatuto Docente de la Universidad Distrital en cuanto a las políticas y procedimientos para el Apoyo a la Formación Posgradual de alto nivel a Profesores de Carrera y se dictan otras disposiciones”, este colegiado reguló las condiciones, requisitos y obligaciones a cargo de los profesores beneficiarios de Comisión de Estudios.

Que en cuanto las obligaciones que adquieren los profesores beneficiarios de comisión de estudios, el acuerdo 09 de 2007 en su artículo 11 ordena que éstos deberán:

- Remitir al Jefe de la Unidad Académica respectiva el proyecto curricular, la certificación de la matrícula académica y el programa de actividades a desarrollar, una vez cumplido el proceso de matrícula a más tardar dos meses después de iniciado el periodo académico.
- Presentar semestralmente al jefe de la unidad académica un informe del desarrollo de la comisión de estudios de formación postgradual de alto nivel que incluya las calificaciones obtenidas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- Tramitar la renovación de las comisiones de estudio de formación postgradual de alto nivel, con dos meses de anticipación, que incluya las calificaciones obtenidas o su equivalente y la certificación del tutor o responsable de su trabajo de tesis.
- Obtener el título al cual aspira con la comisión de estudios de formación postgradual, en los tiempos estipulados en el artículo 6 del presente acuerdo, de acuerdo con la modalidad de estudios.
- Reintegrarse a la Universidad inmediatamente termine sus compromisos y trámites académicos relacionados con la comisión de estudios y trabajar para la Universidad como mínimo el doble del tiempo de duración de la comisión.
- Presentar, una vez se reintegre de la comisión, un informe final de la comisión de estudios al jefe de la unidad académica a la cual está adscrito.
- Presentar públicamente los resultados de su comisión de estudios de estudios.
- Para las comisiones de estudio de formación posgradual de alto nivel, se incluye en el contrato, el compromiso explícito desarrollar investigación en el área de formación, bien sea para consolidar o continuar sus actividades en grupos de investigación ya existentes, o para crear uno nuevo, dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de su formación postgradual.
- Publicar por lo menos dos artículos en revistas institucionales de la Universidad durante el término de apoyo a la formación postgradual.

Que la norma estatutaria también ordena que el profesor en comisión de estudios debe suscribir un pagaré a favor de la Universidad, para garantizar los recursos públicos invertidos con ésta en caso de incumplimiento.

Contexto que motiva la toma de la decisión

Que la representación de exrectores del Consejo Superior solicito al colegiado realizar un análisis sobre los otorgamientos de años sabáticos y años sabáticos con el fin de revisar el impacto que dichas situaciones administrativas no generen déficit en la planta docente, ni en el presupuesto de la Universidad.

Que, de acuerdo a la solicitud antes mencionada y conforme con sus deberes legales, el Consejo Superior viene haciendo seguimiento a las comisiones de estudio y años sabáticos, para garantizar los objetivos institucionales que las fundamentan y los recursos públicos invertidos en estas figuras.

Que, la Vicerrectoría Académica de la Universidad presentó el informe denominado “AÑOS SABÁTICOS, APOYO A LA FORMACIÓN POSGRADUAL Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS-PERÍODO 2012-2021” en la sesión número 15 de este colegiado del 16 de diciembre de 2022.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Que, de acuerdo al informe, existen múltiples casos de presunta mora en el cumplimiento de obligaciones estatutarias por parte de beneficiarios de comisiones de estudios y años sabáticos, que son de tal cantidad y trascendencia que exigen una acción inmediata y la revisión de las normas que regulan dichas figuras.

NORMAS QUE SUSTENTAN LA COMPETENCIA DEL COLEGIADO PARA TOMAR LA DECISIÓN

La Constitución Política en su artículo 1 determina que Colombia es Estado Social de Derecho fundado, entre otros, en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general y en su artículo 67 establece que la educación es un derecho y un servicio público con función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

De acuerdo con el artículo 65 de la ley 30, a este colegiado le corresponde, entre otras, la funciones de: *“Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional y “velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales” y “Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución”.*

IMPACTO SOBRE LA GARANTIA DEL INTERES GENERAL Y SOBRE EL GASTO

Como respuesta institucional a los informes mencionados, y para garantizar la prevalencia del interés general, el derecho a la educación en condiciones de calidad y proteger los recursos públicos de la entidad, es pertinente suspender el otorgamiento de nuevas comisiones de estudio y años sabáticos que no hayan iniciado su trámite, mientras se revisan las obligaciones pendientes por parte de los anteriores beneficiarios.

Que la suspensión también permitirá revisar y actualizar la normatividad interna que regula estas figuras para actualizarlas y garantizar su pertinencia e idoneidad, así como para mejorar sus mecanismos de control.

IMPACTO ECONÓMICO

La expedición del presente proyecto de resolución no tiene impacto económico, no genera gasto ni erogación alguna con cargo al Presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por el contrario se pretende garantizar la efectividad del gasto.

Que, con el fin de respetar el debido proceso, dicha suspensión no cobijará a los docentes que ya iniciaron el trámite para obtener comisiones de estudios y años sabáticos, en los términos de las normas vigentes de la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

<i>Proyecto</i>	<i>Abogado CPS Secretaria General</i>	<i>Ronald Fernando Morales sierra</i>	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.</i>			

PROYECTO DE ACUERDO